



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la audiencia fijada para el día 28 de julio de 2020 a las 9 a.m., NO se pudo llevar a cabo en razón al cambio de titular del Juzgado, lo que se dio en el día de ayer 27 de los corrientes. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 28 de octubre de 2019



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0525

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA (Contrato de trabajo).
DEMANDANTE: JOSE RODRIGO ZUÑIGA VELASCO Y OTROS
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2014-00374-00

Buga - Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario en consecuencia ordenar la reprogramación de la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y de la S.S., para nueva fecha.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, ya que no existe norma procesal laboral que los faculte; además, que de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **9 A.M., del 12 de agosto de 2021**, para realizar la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y la S.S., y agotar la etapa de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha:

29/Octubre/2019



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que el apoderado del accionante allegó memorial que se encuentra para resolver. Sírvase Proveer.

Buga - Valle, 28 de julio de 2020



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0544

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE: ESPERANZA PAYAN ESCOBAR
ACCIONADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00168-00

Buga Valle, veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considera el Despacho necesario ordenar por Secretaría libre nuevamente comunicaciones mediante oficio a las distintas entidades encargadas del cumplimiento de la sanción impuesta a fin de que se sirva informar cuál ha sido el resultado de lo ordenado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que a folio 122 glosa solicitud de aclaración del auto admisorio No 0474 Numeral séptimo, respecto al reconocimiento de personería de un apoderado distinto. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 28 de julio de 2020

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0543

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIELA MORALES GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00065-00

Buga-Valle, Veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado considera pertinente modificar el Numeral Séptimo del Auto No 474 del 13 de julio de 2020, admisorio de la demanda de la referencia, en el cual se reconoció personería para actuar en representación de la parte demandante al doctor DIEGO ALBERTO MEDINA DIAZ, sin embargo, quien ostenta la representación de la parte actora en este asunto, es la doctora PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA identificada con C.C No 42.131.694 y portadora de la T.P No 109.503 del C.S.J., conforme los términos del poder visto a folio 2.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral séptimo del Auto No 0474 del 13 de julio de 2020, el cual quedará al siguiente tenor literal:

“SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante, a la doctora PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA identificada con C.C No 42.131.694 y portadora de la T.P No 109.503 del C.S.J., conforme los términos del poder visto a folio 2”.

SEGUNDO: Los demás numerales del citado auto quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
29/Julio/2020

El Secretario.